



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°0364-R-2022  
Piura, 11 de marzo de 2022

VISTO,

El expediente N°00025-0107-22-3, presentado por la Mg. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura, relacionado con el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio y luto a favor de servidor Javier Heredia Frías, por el deceso de su señora madre doña María Asunción Frías Vda. de Heredia; y

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral N° 1843-R-2021 de fecha 22 de diciembre de 2021, se resolvió: Artículo 1º.- Autorizar, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, para que gire la suma de Tres Mil con 00/100 soles (S/ 3,000.00), a favor del servidor administrativo Sr. Javier Heredia Frías, adscrito a la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Piura, por concepto de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su Sra. madre Doña María Asunción Frías Vda. de Heredia, de acuerdo con los dispositivos legales mencionados en la presente Resolución.

Que, con Oficio N°0203-DSA-SG-UNP-2022 de fecha 07 de marzo de 2022, la Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura, solicita una nueva priorización para atender lo requerido mediante Exp. 0590-5501-21-5, sobre subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio a favor del servidor Javier Heredia Frías. El mencionado expediente contaba con priorización del año 2021, pero no fue atendido, por lo cual solicita la Priorización correspondiente;

Que, con Informe N° 0054-2022-UP-OCYP-UNP de fecha 04 de marzo de 2022, el Jefe de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que, se ha recepcionado las siguientes resoluciones rectorales (...)

N° RESOLUC.	CONCEPTO	BENEFICIARIO	GENERICA DE GASTO	MONTO	META PPTARIA	CERTIF.	FTE. FTO.
1843-R-2021	FALLEC. SEP Y LUTO	JAVIER HEREDIA FRIAS	2.2.2.1.3.1	3,000.00	0018	657	R.O.

Por lo tanto y dado que cuenta con los documentos resolutivos adjuntos, se asigna la cobertura presupuestaria para el año 2022;

Que, con Oficio N°0016-2022-UNP-OPYPTO-UP de fecha 10 de marzo de 2022, el Jefe de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que, con Informe N°054-2022-UP-OCYPPTO de fecha 04 de marzo del presente, se asignó la cobertura por fallecimiento y gastos de sepelio y luto del servidor administrativo Javier Heredia Frías por el fallecimiento de su señora madre;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 – Ley N° 31365, establece en su Art. 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que de conformidad con el Decreto Supremo N°420-2019, que establece las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos Humanos del Sector Público. Las disposiciones reglamentarias y complementarias son de aplicación para todas las servidoras y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N°276; estableciéndose en su dispositivo legal Art 4º del citado Decreto supremo, lo siguiente:

Artículo 4. Ingresos por Condiciones especiales

Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N°276, los siguientes:

4.6. Subsidio por Fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/.1500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.

4.7. Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/.1500, 00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido del beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.

Que, ante ello, la Autoridad Nacional del Servicio Civil- Servir, mediante el Informe Técnico N°589-2017-SERVIR/GPGSC, de fecha 19 de junio de 2017, estableció que: "3.1 El otorgamiento de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio corresponde únicamente a los servidores que integran la Carrera Administrativa (nombrados);

Que, mediante informe Técnico N°000263-2020-SERVIR-GPGSC-Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio en el régimen del Decreto Legislativo N°276; SERVIR fe fecha 12 de febrero del 2020; se consulta que beneficios corresponden a un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276 ante fallecimiento de un familiar directo. Dicho ente. Indico en el ítem 3.1 de su informe lo siguiente: " Ante el fallecimiento del familiar directo de un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276 este deberá percibir el subsidio por fallecimiento (de familiar directo) y. solo si acredita haber corrido con los gastos del servicio funerario completo del familiar directo fallecido, también recibirá el subsidio por gastos de sepelio".



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°0364-R-2022**  
**Piura, 11 de marzo de 2022**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR**, a la Unidad de Contabilidad en coordinación con la Unidad de tesorería, para que gire a nombre del Señor **JAVIER HEREDIA FRÍAS**, servidor administrativo nombrado de la Universidad Nacional de Piura, el monto de Tres Mil con 00/100 soles (S/ 3,000.00), por concepto de subsidio por fallecimiento de familiar directo de su señora madre **María Asunción Frías Vda. de Heredia**, ejecución que se efectuará conforme lo ha precisado la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, con Informe N° 0054-2022-UP-OCYP-UNP.

**ARTÍCULO 2°.- CARGAR**, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. **EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ**, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. **ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO** Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,UC, UT,OCYP,URH(4),OCAJ, INT., ARCHIVO (2)  
13 copias / PCCB

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
  
-----  
Dr. Edwin Omar Vences Martinez  
RECTOR (e)

  
  
-----  
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL